

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333 011 <b>2019-00052-00</b>
Demandante	CARLOS ALBERTO CARDONA CASTAÑO
Demandado	NACIÓN –FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Asunto	AUTO MEJOR PROVEER- DECRETA PRUEBA

Encontrándose el proceso al Despacho para emitir decisión de fondo, se considera necesario y útil dar aplicación a lo estatuido en el Art. 213 del CPACA, en concordancia con el Art. 170 del CGP disponiendo la práctica de una prueba de oficio, teniendo en cuenta que a pesar de que en el auto admisorio de la demanda se ordenó a la parte demandada aportar los antecedentes administrativos, los mismos no fueron aportados.

Con base en lo anterior, el Juzgado decreta OFICIOSAMENTE la práctica de la siguiente prueba:

1. OFÍCIESE, a la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – DIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES, para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, remita con destino al presente proceso, los antecedentes administrativos del señor **CARLOS ALBERTO CARDONA CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía 71624559**, que den cuenta de su relación laboral con la entidad, así como los actos administrativos de liquidación y pago de cesantías con sus respectivas notificaciones, notificaciones de los actos administrativos demandados, actos de nombramiento y posesión así como todos lo que tenga que ver con el asunto materia de controversia judicial.

En caso de que las partes lo consideren necesario podrán solicitar acceso al expediente virtual a través del correo electrónico [adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co), mismo al que deberán remitir los memoriales y documentos que pretendan hacer valer, para lo cual acreditarán haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Eugenia Ramos Mayorga  
Juez**

05001 33 33 011 2019 00052 00

**Oral 011**  
**Juzgado Administrativo**  
**Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd519d6dde98863af8d4a175ee1bb7e66e02cc0f4dd94c07fe1bde**  
**ef355a5473**

Documento generado en 30/07/2021 01:22:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**